

Condiciones Generales de Compra EPICOM, S.A.

Contenido

1. DEFINICIONES	3
2. REQUISITOS LEGALES	4
3. ACEPTACIÓN DE LAS PRESENTES CONDICIONES GENERALES DE COMPRA (CGC)	4
4. OFERTA Y VALIDEZ DE LA MISMA	4
5. PEDIDOS Y VALIDEZ DE LOS MISMOS	4
6. ACEPTACIÓN DEL PEDIDO	5
7. CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN	5
8. ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD	5
9. INSPECCIONES	6
10. AUDITORÍAS	6
11. GARANTÍA	7
12. RECAMBIOS Y UTILLAJE	8
13. DOCUMENTACIÓN	8
14. CONDICIONES DE ENTREGA	9
15. EMBALAJE, IDENTIFICACIÓN Y ENVÍO	9
16. TRANSPORTE Y SEGURO DE TRANSPORTE	10
17. CUMPLIMENTACIÓN DEL PEDIDO	10
18. TÍTULO DE PROPIEDAD	10
19. CANCELACIÓN DEL PEDIDO	11
20. PRECIOS Y PAGOS EXTRAORDINARIOS	11
21. TRIBUTOS Y SEGURIDAD SOCIAL	12
22. CONDICIONES DE PAGO	12
23. FACTURACIÓN	13
24. PROPIEDAD INDUSTRIAL E INTELECTUAL (IPR Rights)	14
25. ACCIDENTES E INDEMNIZACIONES	14
26. PUBLICIDAD Y CONFIDENCIALIDAD	14
27. COMPLIANCE	15
28. PROTECCIÓN DEL MEDIO AMBIENTE	15
29. PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES	16
30. PROTECCIÓN FRENTE A CIBERAMENAZAS	16
31. FUERZA MAYOR	17
32. ARBITRAJE	17

1. DEFINICIONES

- 1.1 **CGC:** son las presentes Condiciones Generales de Compra.
- 1.2 **Cláusula Fundamental [CF]:** son aquellas, de las contenidas en estas CGC, cuyo incumplimiento por parte del Proveedor permiten al Comprador la cancelación del Pedido sin coste.
- 1.3 **Compra:** adquisición de un Producto o Servicio a cambio de una contraprestación económica.
- 1.4 **Comprador:** es la Dirección de Compras de EPICOM
- 1.5 **Decisión de Empleo:** Indica la conformidad del Producto con sus especificaciones durante el control de recepción. Este puede ser Aceptado o Rechazado.
- 1.6 **Defecto latente:** es aquel que no puede ser detectado, de manera razonable, por EPICOM durante la inspección inicial y que se manifiesta una vez en servicio el Producto
- 1.7 **Dirección de Compras:** es la Dirección de EPICOM responsable de que las compras y contrataciones de proveedores se realicen de forma eficiente, coordinando a las unidades involucradas y asumiendo las funciones que se determinan en estas CGC.
- 1.8 **Documentación Técnica:** son los planos, diseños, especificaciones, protocolos de ensayo, libros de instrucciones, manuales de utilización, listas de piezas, certificados de calidad, homologaciones, placas radiográficas, actas de pruebas y ensayos, anexos, documentación, etc. adjuntos al Pedido y/o la Oferta, o intercambiados por el Comprador y/o el Proveedor en ejecución del Pedido.
- 1.9 **EPICOM:** es EPICOM, S.A. (CIF A-80534266).
- 1.10 **Gestor de Compras:** un integrante de la Dirección de Compras responsable de la ejecución del pedido de compras correspondiente y del seguimiento del contrato que, en su caso, de él se derive. Cada Gestor de Compras es, así mismo, gestor de los Proveedores de una determinada categoría de compras.
- 1.11 **Hoja de Entrada de Servicio (HES):** Reconocimiento que hace el Comprador de que un Servicio prestado por un Proveedor se ha realizado en las condiciones pactadas de tiempo y calidad
- 1.12 **Oferta:** documento en el que el Proveedor especifica los Productos y Servicios a proporcionar, así como las condiciones específicas de suministro, incluido el precio y los términos y condiciones de pago.
- 1.13 **Parte:** en singular son el Comprador o el Proveedor, y en plural ambas partes.
- 1.14 **Pedido de Compra:** documento en el que el Comprador especifica los Productos y Servicios a adquirir, así como las condiciones específicas de compra y las alteraciones que procedan a estas CGC.
- 1.15 **Producto:** es el bien, material, equipo, producto, artículo, elemento y/o repuesto de cualquier naturaleza, suministrado por el Proveedor al Comprador en virtud de un Pedido de conformidad con estas CGC.
- 1.16 **Proveedor:** persona física o jurídica que proporciona un Producto o un Servicio a EPICOM a cambio de una contraprestación económica.
- 1.17 **Servicio:** prestación que satisface alguna necesidad empresarial o humana y que no consiste en la producción de bienes materiales.
- 1.18 **Subpedido:** Pedido de compra que hace el Proveedor a un Subcontratista para la ejecución de un Pedido de Compra de EPICOM.
- 1.19 **Subcontratista:** el proveedor de Productos o Servicios contratado por el Proveedor para la ejecución del Pedido realizado por el Comprador.
- 1.20 **Obsolescencia:** A estos efectos “obsolescencia” significa los planes del Proveedor y/o Subcontratista de dejar de fabricar el Producto o los repuestos.

2. REQUISITOS LEGALES

- 2.1 En la ejecución del pedido, el Proveedor actuará como persona jurídica o física, según el caso, propia e independiente y en ningún caso como agente del Comprador. El personal del Proveedor en ninguna circunstancia se considerará como dependiente del Comprador.
- 2.2 El Proveedor deberá ajustarse en su actuación a toda la legislación aplicable desde la aceptación del Pedido hasta la entrega del Producto o Servicio que constituye su objeto. A tal fin rellenará y devolverá el formulario de homologación del Proveedor, al que adjuntará los documentos que en él se solicitan, incluyendo la relacionada con aspectos medio ambientales, de compliance, protección de datos, ciberseguridad y otros que sean aplicables.

3. ACEPTACIÓN DE LAS PRESENTES CONDICIONES GENERALES DE COMPRA (CGC)

- 3.1 El hecho de que el Proveedor acepte un pedido implica que suscribe sin reservas las CGC, salvo que se negocie un contrato en el que deben recogerse las excepciones a las mismas o así se recoja de manera expresa en el Pedido.
- 3.2 Quedan, por tanto, sin eficacia las Condiciones Generales de Venta del Proveedor, a las que expresamente renuncia por el hecho de la aceptación del Pedido, salvo indicación en contra en el propio Pedido.
- 3.3 Cualquier derogación o modificación de las presentes CGC deberá ser expresamente recogida en el contrato, en las condiciones particulares del Pedido.
- 3.4 Las derogaciones a las CGC sólo serán aplicables al Pedido al que específicamente se refieran, sin que el Proveedor pueda hacerlas extensivas a otros Pedidos pasados o futuros.

4. OFERTA Y VALIDEZ DE LA MISMA

- 4.1. Las Ofertas se entregarán en la fecha o periodo indicados.
- 4.2. Todos los términos, condiciones y especificaciones, incluidos o adjuntos a la Oferta del Proveedor, así como en la correspondencia relacionada con la misma, que contravengan lo establecido en estas CGC o en el Pedido, se entenderán rechazados por el Comprador y serán ineficaces, teniéndose por no puestos. La mera cita de la Oferta en el Pedido o documentos anexos no modifica esta cláusula.
- 4.3. Se indicará en la Oferta del Proveedor el plazo de validez de la misma, que como mínimo deberá ser de 60 días, salvo que en la solicitud se pida expresamente un plazo determinado.
- 4.4. De no manifestarse nada expresamente por parte del Proveedor, se entenderá que acepta el plazo indicado en la cláusula 4.3 o el que particular y expresamente por escrito se indique en caso de excepción.

5. PEDIDOS Y VALIDEZ DE LOS MISMOS

- 5.1. **[CF]** EPICOM y el Proveedor acuerdan reconocer como Pedidos válidos únicamente aquellos que sean realizados por la Dirección de Compras.

- 5.2. El EPICOM podrá ignorar, sin quedar vinculado por él en modo alguno, todo Pedido que, aun realizado en su nombre, se haya efectuado por terceros o direcciones de EPICOM distintas de la Dirección de Compras.
- 5.3. El Pedido será válido durante el tiempo que se acuerde, no admitiendo su renovación tácita salvo que así quede reflejado de forma expresa en el mismo.

6. ACEPTACIÓN DEL PEDIDO

- 6.1. El Proveedor acepta que el Pedido contiene el acuerdo definitivo entre Comprador y Proveedor y que no existe otro acuerdo que modifique los términos, condiciones o especificaciones del Pedido, a menos que se haya realizado ulteriormente por escrito y aceptado por ambas partes. Cualquier modificación o excepción posterior al Pedido, si es aprobada por el Comprador, se reflejará en un documento de revisión de Pedido, que deberá ser aceptado por ambas partes en las mismas condiciones que el Pedido original.
- 6.2. El Proveedor notificará la aceptación del Pedido en un plazo de 10 días a partir de la fecha del mismo. No se efectuará ningún pago sin haber recibido el acuse de recibo y aceptación del Pedido.
- 6.3. El Pedido quedará formalizado automáticamente en el momento en que llegue a la Dirección de Compras de EPICOM la copia duplicada del mismo, aceptada y firmada por el Proveedor, sin cambios ni adiciones.
- 6.4. Las modificaciones o cambios realizados unilateralmente por el Proveedor al Pedido, en la copia que remita al Comprador, supondrán que no se ha realizado una aceptación del mismo, quedando por tanto sin validez. En este caso el Comprador podrá realizar un nuevo Pedido conforme a las nuevas condiciones.
- 6.5. El comienzo de la ejecución de un Pedido antes de la devolución de la copia aceptada y firmada implica la aceptación sin reserva de la integridad del mismo, sin perjuicio de la obligatoriedad del envío de la referida copia en todo caso.

7. CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN

- 7.1. **[CF]** El Proveedor no podrá asignar o transferir el Pedido, ni ninguno de los derechos y obligaciones nacidos del mismo, sin la aprobación previa y por escrito del Comprador.
- 7.2. El Proveedor no podrá subcontratar el contenido del Pedido, en todo o en parte, sin la aprobación previa y por escrito del Comprador.
- 7.3. En el caso de haber obtenido autorización para la subcontratación, el Proveedor conservará toda la responsabilidad sobre el suministro y la mano de obra, así como sobre los Subpedidos que se produzcan.
- 7.4. A petición del Comprador, el Proveedor comunicará en su Oferta, la procedencia de sus posibles suministros.

8. ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD

- 8.1. Todos los requisitos de este contrato pueden estar sometidos a Aseguramiento Oficial de la Calidad. Se le notificará de cualquier actividad de Aseguramiento Oficial de la Calidad que se le vaya a realizar.
- 8.2. El Proveedor deberá tener, como práctica habitual, un programa de aseguramiento de la calidad debidamente documentado, elaborado según las directrices de una norma de reconocido prestigio, y el mismo estar aplicado al objeto del pedido.
- 8.3. El programa incluirá, como mínimo: manual de calidad, procesos, procedimientos e instrucciones que determinen la operativa que se va a seguir, además de cronogramas de actividades y actuaciones y programas de puntos

de inspección (si aplica), debiendo estar a disposición del Comprador desde el momento de remisión de la Oferta.

- 8.4. En la especificación de características técnicas asociadas a Productos se indicaría el control de calidad que se podría aplicar durante el período de fabricación y, una vez terminados, en fábrica, en un laboratorio o en su instalación definitiva. Se señalarán las tolerancias, y se fijarán, cuando proceda, las penalizaciones que se aplicarán según los resultados que se obtengan.
- 8.5. En la especificación de características técnicas asociadas a Servicios se podría indicar el tipo de control de calidad que se aplicará a los mismos, considerándose la cronología de cada una de las actividades al igual que el control de cumplimiento de cada una de las mismas. Igualmente podrán considerarse las situaciones en las que se puedan aplicar penalizaciones, bien por retrasos, incumplimientos, etc.
- 8.6. El Proveedor deberá cumplir con los requisitos de aseguramiento de la Calidad indicados en el Pedido.

9. INSPECCIONES

- 9.1. El Comprador, sus representantes autorizados, sus clientes o Representante para el Aseguramiento de la Calidad (RAC), podrán inspeccionar el Producto antes de su expedición, en las instalaciones del Proveedor o de los Subcontratistas, debiendo éstos poner a su disposición cuanto sea necesario a tal fin.
- 9.2. El importe de los costes de los ensayos en el domicilio del Proveedor o sus Subcontratistas estará incluido en la Oferta, exceptuando los gastos del personal del Comprador que asista a comprobarlos.
- 9.3. La inspección y la aceptación del Producto no eximirán al Proveedor de cumplir sus garantías y responsabilidades de suministrar el Producto en estricto cumplimiento con las especificaciones y estas CGC.
- 9.4. El Comprador podrá renunciar a la inspección en las instalaciones, sin que ello signifique renuncia de su derecho a inspeccionar el Producto en destino.
- 9.5. El Proveedor y el Comprador acordarán, con al menos con 3 días de antelación, la fecha prevista para la inspección o prueba del Producto.
- 9.6. Si el Proveedor, directamente o por medio de sus agentes o empleados, hubiera de entrar en la zona de trabajo del Comprador, formalizará previamente la póliza de seguro oportuna. En tales casos, el Proveedor tomará todas las precauciones necesarias para evitar accidentes y daños personales o materiales que puedan afectar a cualquier persona o propiedad durante el proceso de trabajo objeto del Pedido, observando las correspondientes medidas de prevención de riesgos laborales, y eximirá al Comprador de toda pérdida o responsabilidad económica que se derive directa o indirectamente de su actuación.
- 9.7. Será obligación del Proveedor proporcionar al Comprador, con una antelación mínima de 48 horas, un listado identificativo de las personas que accederán a la zona de trabajo del Comprador, pudiendo éste denegar el acceso de quienes no figuren en el mismo. Cualquier cambio posterior deberá notificarse con antelación suficiente.

10. AUDITORÍAS

- 10.1. Con independencia de las inspecciones que puedan llevarse a cabo asociadas a la adquisición de Productos, el Comprador se reserva el derecho de establecer fechas y realizar auditorías al Proveedor, bien asociadas al control de producción, en el caso de Producto, o al seguimiento y aseguramiento de la

capacidad y competencia del personal del Proveedor, al igual que la evolución de las actividades, en el caso de Servicios.

11. GARANTÍA

- 11.1. **Garantía General:** Como norma general, el período de garantía se establece en dos años, salvo que se indique otro plazo en el Pedido.
 - 11.1.1. El periodo de garantía, en general, empezará a contar desde la Decisión de Empleo para el caso de Productos y de la Hoja de Entrada de Servicios (HES) en el caso de Servicios.
 - 11.1.2. La aprobación en inspección previa no eximirá al Proveedor de sus obligaciones por esta garantía.
 - 11.1.3. En cualquier caso, esta garantía no supone anulación o renuncia a la obligación legal de saneamiento por vicios ocultos a cargo del Proveedor.
 - 11.1.4. La garantía no se aplicará cuando los deterioros o accidentes se deban a negligencia del personal del Comprador.
 - 11.1.5. El Proveedor garantiza también que todo lo suministrado de conformidad el Pedido está libre de gravámenes y cargas a favor de terceras partes no declaradas. El Proveedor eximirá e indemnizará al Comprador de cualquier gasto o gravamen resultante de la falta de cumplimiento de sus obligaciones contractuales con sus suministradores, Subcontratistas, empleados, agentes o cualquier persona con quien haya contraído un compromiso de cualquier naturaleza que éste relacionado directa o indirectamente con el Pedido.
- 11.2. **Garantía de Productos:** El Proveedor garantiza al Comprador que los Productos ofertados
 - 11.2.1. Están libres de defectos de concepción, fabricación o manipulación.
 - 11.2.2. Son conformes a las especificaciones, planos, muestras u otras descripciones establecidas que le sean aplicables, no pudiéndose introducir variación alguna sobre los mismos, salvo acuerdo por escrito.
 - 11.2.3. Son adecuados y de la calidad adecuada para el fin a que se destinan.
 - 11.2.4. Son nuevos, salvo autorización expresa y por escrito del Comprador.
 - 11.2.5. Si para poder formalizar la recepción de un Producto fuera imprescindible observar su comportamiento en la instalación definitiva, el período de garantía empezará a contar a partir de la fecha de su puesta en funcionamiento.
 - 11.2.6. En el caso defectos latentes, el periodo de garantía empezará a contar a partir de la fecha en que EPICOM tenga conocimiento del mismo y se envíe aviso al Proveedor.
 - 11.2.7. Durante el periodo de garantía, el Proveedor se compromete a la reparación o sustitución, a elección del Comprador, de las partes defectuosas del Producto, con toda diligencia, corriendo a su cargo todos los gastos (desmontaje, embalaje, transportes, aduanas, seguros, montajes y pruebas).
 - 11.2.8. Para todo Producto reemplazado o reparado, y para todos los elementos que con él se relacionen, se establecerá un nuevo período de garantía igual al que restaba en el Producto inicial, descontado el tiempo de respuesta (Turnaround Time -TAT), a contar desde el momento en que se ponga en servicio el nuevo Producto.
 - 11.2.9. Si dentro de un tiempo prudencial el Proveedor no llevara a cabo la corrección exigida, el Comprador podrá, después de ponerlo en conocimiento de aquél, efectuar la reparación por sí mismo o mediante encargo a terceros, siendo los gastos, incluidos los del apartado anterior 11.6 más la ingeniería y mano de obra, por cuenta del Proveedor. En este

caso se establecerá un nuevo período de garantía igual al que tenía el Producto reemplazado o reparado al inicio de su puesta en funcionamiento.

- 11.3. **Garantía de Servicios:** Para la prestación del Servicio, se tendrán en cuenta las mejores prácticas que apliquen al sector objeto del mismo. En el caso de un servicio específico y no sujeto a las condiciones propias de un sector, se aplicarán las acordadas en el Contrato con el Proveedor.

12. RECAMBIOS Y UTILLAJE

- 12.1. El Proveedor mantendrá un stock de piezas de recambio correspondientes al Producto adquirido, que estarán disponibles para el Comprador durante un período mínimo de 5 años a contar desde la fecha de entrega del Producto.
- 12.2. Adicionalmente a la obligación anterior, con una antelación mínima de 6 meses antes de que el Producto o los repuestos queden obsoletos, se enviará comunicación escrita al Comprador en tal sentido
- 12.3. Salvo estipulación en contrario, el Proveedor facilitará a su propio cargo los troqueles, herramientas, calibradores, medidores, instalaciones fijas, moldes y matrices necesarios para la producción y control del Producto objeto del Pedido, manteniéndolos en buen estado y reponiéndolos cuando sea necesario, y los modificará en caso de variaciones en el diseño o en las especificaciones originales.
- 12.4. Los utillajes fabricados por el Comprador, o por terceros por cuenta del Comprador y cedidos al Proveedor a los efectos del Pedido, serán de propiedad de EPICOM o, en su caso, del Cliente Final y, en consecuencia, deberán estar todos ellos perfectamente marcados con una placa en sitio visible, que indique la propiedad, con la debida constancia en la contabilidad del Proveedor.
- 12.5. El Proveedor será responsable del mantenimiento, conservación y sustitución, si ha lugar, de dicho utillaje.
- 12.6. El Proveedor no podrá fabricar con el utillaje propiedad del Comprador ningún producto para terceros.
- 12.7. El utillaje no podrá ser transferido, transformado ni destruido sin previa autorización escrita del Comprador.
- 12.8. Cuando el Comprador lo solicite, el Proveedor deberá señalar el lugar de ubicación del citado utillaje, que en todo momento estará a su disposición y se le entregará a primer requerimiento.
- 12.9. El Proveedor mantendrá un registro del número de piezas efectuadas con cada utillaje, a disposición del Comprador.
- 12.10. Ante cualquier diligencia de embargo contra el Proveedor por parte de una tercera parte, en la que pretendiera acceder a Productos o utillaje propiedad del Comprador, de los que el Proveedor fuera mero depositario en consignación para su uso a los efectos de ejecución de Pedido, deberá manifestar tal circunstancia, dando conocimiento inmediato al Comprador propietario de los mismos. Asimismo, deberá manifestar tal circunstancia, dando conocimiento inmediato al Comprador propietario de los mismos, en caso de que el embargo se hubiese efectuado a pesar de su oposición a fin de que pueda ejercitar la defensa de sus derechos.

13. DOCUMENTACIÓN

- 13.1. El Proveedor deberá enviar la Documentación Técnica y los Certificados requeridos en el Pedido.
- 13.2. El Proveedor facilitará las facturas, avisos de expedición y documentación de envío en la forma y número de ejemplares requeridos.

- 13.3. El retraso por parte del Proveedor en la entrega de los planos o documentos indicados en el Pedido o sus anexos implicará la suspensión de los pagos a que hubiere lugar hasta que el Comprador reciba dicha documentación.
- 13.4. El Proveedor se obliga durante un período de 5 años desde la fecha de entrega de los Productos y Servicios, salvo que en el Pedido se indique otro periodo, a mantener en su poder los originales de la totalidad de la Documentación Técnica facilitada al Comprador, así como cualquier otro documento que el Proveedor considere oportuno desde el punto de vista de inspección y control de calidad.
- 13.5. El Proveedor se compromete a facilitar al Comprador, durante el plazo indicado en el apartado anterior, copias adicionales de la documentación antes citada a simple requerimiento del mismo.

14. CONDICIONES DE ENTREGA

- 14.1. El Comprador indicará en cada Pedido las condiciones de entrega de los Productos y Servicios.
- 14.2. En el caso de los Productos, se entenderá por “entrega” el momento de transmisión de la posesión del Producto, dependiendo de los INCOTERMS del Proveedor.
- 14.3. La entrega de Productos se realizará preferentemente en la modalidad de suministro en las dependencias del Comprador y gastos pagados, excluido el seguro.
- 14.4. En el caso de los Servicios, se entenderá por “entrega” el momento en el que el usuario/cliente final da el OK a cada uno de los hitos o servicios según contrato/Ofertra.
- 14.5. La entrega de Servicios se realizará en el lugar de entrega indicado por el Comprador en el Pedido.
- 14.6. En el caso del Software, se entenderá por “entrega” el momento en el que el usuario/cliente final recibe el email con la información de renovación/activación del software así como sobre las extensiones de garantías del fabricante.
- 14.7. Cuando el Proveedor no cumpla el plazo de entrega establecido en el Pedido y el retraso no sea atribuible a causa de fuerza mayor, tal como la misma se define más adelante, el Proveedor asumirá una penalización semanal del 0,5% del importe total del Pedido excluidos los impuestos indirectos y aranceles. En ningún caso las penalizaciones por demora podrán exceder del 10% del importe total del Pedido.
- 14.8. **[CF]** Cuando el importe de la penalización llegue al 10% del importe total arriba indicado, el Comprador se reserva el derecho a cancelar el Pedido, sin obligación de indemnizar por daños y perjuicios al Proveedor, y con derecho a percibir la penalización del 10% en su integridad.

15. EMBALAJE, IDENTIFICACIÓN Y ENVÍO

- 15.1. Todos los Productos serán embalados por el Proveedor en forma que permita su manipulación, transporte y almacenamiento con garantías. Los embalajes serán de una solidez en consonancia con el tamaño, tipo y peso de los Productos contenidos en ellos y se asegurarán convenientemente para evitar deslizamientos mientras se hallen en tránsito.
- 15.2. Los embalajes serán los mínimos que garanticen la integridad del material suministrado; deberán ser fácilmente reutilizables o reciclables; estarán fabricados, en la medida de lo posible, con materiales reciclados; y no contendrán sustancias tóxicas.

- 15.3. Se aplicará una protección conveniente y adecuada del Producto con materiales resistentes a los agentes atmosféricos, utilizando materiales preventivos contra la corrosión donde sea necesario, protección contra temperaturas extremas, y protección contra hurto y maltrato.
- 15.4. Todos los Productos serán identificados individualmente en embalaje así como en el albarán, indicando el part number del Comprador, la referencia del artículo y el número de lote de forma perfectamente legible, indicando en todas las partes visibles la razón social del Comprador y el número de Pedido.
- 15.5. Se procurará en los embalajes reducir el volumen todo lo posible. Todas aquellas partes que lo permitan y que no estén rígidamente unidas a una pieza principal del Producto podrán ser embaladas separadamente, cuidando de marcarlas para una fácil identificación. En la maquinaria, las partes corrosibles deberán protegerse con sustancias adecuadas antes de embalsarse. Igualmente se proporcionará la debida protección a los instrumentos, herramientas de precisión, piezas de repuesto y motores eléctricos, etc., que precisen mantenerse en condiciones exentas de humedad.
- 15.6. Los artículos frágiles que hayan de ser elevados por medios mecánicos se sujetarán a soportes que permitan su manejo por grúas y elevadores, y se identificarán claramente los puntos de suspensión.

16. TRANSPORTE Y SEGURO DE TRANSPORTE

- 16.1. Los transportes se negociarán de acuerdo con lo indicado en los Incoterms 2024. El coste del seguro recurrirá según el incoterm acordado.
- 16.2. En el caso de los transportes en el territorio español, se especificará en el Pedido quién corre con los gastos del transporte y seguro.
- 16.3. Cuando la organización del transporte corra por cuenta del Comprador, si es paquetería, se proporcionará al Proveedor el número de cuenta y la agencia de transporte para la realización del envío. Si, por el contrario, el envío fuera voluminoso, el Proveedor facilitará por escrito o e-mail a su gestor de compras: la fecha en que tendrá disponible el Producto para entrega, el número de bultos, medidas, peso neto y bruto, marcas, contenido, volumen, valor, etc.
- 16.4. Tipo de mercancía y valor.
 - 16.4.1. Datos del transporte: número de seguimiento y agencia de transportes. En caso de no poder facilitar estos datos: NIF del conductor, matrícula y modelo del vehículo.
 - 16.4.2. Medidas, peso y número de bultos.
 - 16.4.3. De no seguir estas instrucciones el Proveedor correrá con todos los gastos derivados de un posible siniestro.

17. CUMPLIMENTACIÓN DEL PEDIDO

- 17.1. El Pedido no se considerará cumplimentado hasta que se haya entregado por el Proveedor no sólo el Producto, sino también la Documentación Técnica y cuantos documentos y obligaciones se hayan indicado en el Pedido.

18. TÍTULO DE PROPIEDAD

- 18.1. El título de propiedad y el riesgo de pérdida del Producto, por causas diferentes de las cubiertas por la garantía de la cláusula 11 de estas CGC de las garantías, pasará al Comprador desde el momento de su entrega, sin perjuicio de las obligaciones legales de saneamiento por vicios ocultos que corresponden al Proveedor.

- 18.2. El Proveedor hará constar expresamente en los Subpedidos a sus Subcontratistas que los Productos a entregar por las mismas no quedan sometidos a reservas de dominio, embargo u otros gravámenes que obliguen al Comprador, quien ejercerá el pleno dominio sobre los aludidos productos desde el momento en que se realice su entrega.

19. CANCELACIÓN DEL PEDIDO

- 19.1. El Comprador podrá cancelar el Pedido en cualquier momento, total o parcialmente, con sólo comunicarlo al Proveedor. Al recibo de esta comunicación, el Proveedor detendrá todo el trabajo relacionado con el Pedido y pondrá todos los medios a su alcance para cancelar los Pedidos y Subpedidos pendientes en términos satisfactorios para el Comprador, limitándose desde este momento a realizar el trabajo necesario para preservar y proteger los trabajos en curso y todo aquello relacionado con el mismo. El pago del trabajo realizado o en curso de terminación en el momento en que se reciba el aviso de cancelación se negociará entre el Proveedor y Comprador con arreglo a criterios de equidad.
- 19.2. El Comprador podrá cancelar total o parcialmente el Pedido, haciendo uso de las facultades que le confiere esta cláusula, sin incurrir en ningún gasto, y con sólo comunicárselo al Proveedor por email con acuse de recibo o correo certificado, en cualquiera de los casos siguientes:
- 19.2.1. Incumplimiento atribuible al Proveedor de algunas cláusulas fundamentales del Pedido marcadas como **[CF]** en estas CGC.
- 19.2.2. Cuando se extinga la personalidad jurídica del Proveedor
- 19.2.3. Cuando debido al retraso en la ejecución del Pedido sea materialmente imposible cumplir los plazos establecidos con el cliente final y ésta sea la causa de una cancelación de una venta prevista.
- 19.3. En todos los casos de cancelación del Pedido, todas las partes de los Productos o Servicios y de la Documentación Técnica que deba entregar el Proveedor al Comprador y que el Comprador haya abonado ya al Proveedor, pasarán a ser propiedad del Comprador, debiéndosele entregar inmediatamente.

20. PRECIOS Y PAGOS EXTRAORDINARIOS

- 20.1. Siempre que no se indique otra cosa, los precios incluidos en el Pedido serán firmes e inmodificables. No se admitirán aumentos de precios sobre los indicados en el Pedido, a no ser que estén autorizados por escrito mediante la correspondiente revisión del Pedido.
- 20.2. El Proveedor será responsable de cualquier coste en fletes, portes, u otros gastos originados por el incumplimiento de las instrucciones de envío especificadas en el Pedido o en el Incoterm elegido.
- 20.3. No se admitirán cargos extraordinarios que no estén indicados expresamente en el Pedido.
- 20.4. El pago del precio del Pedido no implicará renuncia alguna a los derechos del Comprador estipulados en el mismo o en la Oferta.

20.1 Revisión de precios:

- 20.1.1. Si el Comprador aceptara una cláusula de revisión de precios al alza o a la baja, se hará con arreglo a la ley vigente al efectuar el Pedido.
- 20.1.2. El Proveedor, si establece cláusula de revisión de precios, deberá indicar los factores e indicadores que servirán de referencia para su cálculo. El precio base se establecerá, ineludiblemente, como precio fijo e inalterable dentro del período de validez de la Oferta. Los indicadores para la revisión del precio serán de publicación periódica y acreditada.

- 20.1.3. Con la aceptación del Pedido deberá detallarse un programa de acopios y fabricación, que servirá de base para efectuar la revisión de precios, en su caso, no considerándose otras fechas computables distintas de las que en él se señalan.
- 20.1.4. Para solicitar la revisión de precios será preciso que se haya rebasado la fecha límite que establece el Proveedor en la Oferta, en la que se compromete a mantener la cotización presentada.
- 20.1.5. El Proveedor presentará para la aprobación del Comprador, en el escrito solicitando la revisión del Precio, los indicadores revisados, no pudiendo facturar por este concepto hasta tanto no reciba la aprobación expresa y por escrito del Proveedor.
- 20.1.6. No se admitirán revisiones de precios con carácter retroactivo en virtud de disposición legal de carácter imperativo, con anterioridad a la fecha en que la disposición legal fija el inicio de la revisión del precio.

21. TRIBUTOS Y SEGURIDAD SOCIAL

- 21.1. **[CF]** El Proveedor se obliga a cumplir con las obligaciones tributarias sobre los rendimientos de trabajo personal, según su nómina, y se responsabiliza asimismo frente al Comprador del cumplimiento de la legislación sobre Seguros Sociales y sobre cualquier otro gravamen estatal o local de obligado cumplimiento al respecto. En especial, el Proveedor se obliga a:
 - 21.1.1. Cumplir fielmente con sus trabajadores sus obligaciones de índole salarial, así como el pago de cuotas con la Seguridad Social. A tal fin, el Comprador podrá requerirle la presentación de copias de los documentos que justifiquen el cumplimiento de esas obligaciones. El incumplimiento de esas obligaciones o de la no presentación de los documentos justificativos podrá ser considerado como “incumplimiento atribuible al Proveedor de algunas cláusulas fundamentales del Pedido”, a efectos de su cancelación, en los términos previstos en la cláusula 19.2.a).
 - 21.1.2. Cumplir fielmente con sus obligaciones tributarias, tanto las relacionadas con sus trabajadores como las derivadas de la ejecución del Pedido. A tal fin, el Comprador podrá requerirle la presentación de las correspondientes certificaciones que justifiquen el cumplimiento de esas obligaciones. La falta de presentación de esas certificaciones o de sus renovaciones autorizará al Comprador a paralizar el proceso de pago de las facturas hasta recibir la certificación positiva y a suspender el Pedido, en tanto no se realicen; y en caso de haberse iniciado ya la ejecución del Pedido podrá ser considerada como “incumplimiento atribuible al Proveedor de algunas cláusulas fundamentales del Pedido”, a efectos de su cancelación, en los términos previstos en la cláusula 19.2.a).
- 21.2. Todos los impuestos, tasas y contribuciones que graven la venta de los Productos y prestación de los Servicios serán a cargo del Proveedor, excepto el impuesto sobre el Valor Añadido (I.V.A), que será a cargo del Comprador.
- 21.3. En caso de creación de nuevos impuestos, tasas y contribuciones se pagarán por la Parte a quien corresponda de acuerdo con lo que determine la ley.

22. CONDICIONES DE PAGO

- 22.1. *Forma de pago.* Cualquier forma de pago deberá ser aprobada por escrito por el Comprador.
- 22.2. *Medios de pago.* Los pagos se realizarán mediante transferencia, carta de crédito irrevocable o confirming.
- 22.3. *Plazo de pago.*

- 22.3.1. Transferencia: El pago de suministros de Productos y Servicios se realizará mediante transferencia bancaria a los 60 días a partir de la fecha de recepción del Producto o Servicio en las instalaciones del Comprador indicado en el Pedido. Las fechas oficiales de pago en las que el Comprador realizará los pagos son los días 10 o 20 de cada mes, previa aceptación del Producto y Servicio y verificación de la documentación y factura comercial.
- 22.3.2. El pago de suministros de materiales de Proveedores extranjeros se realizará mediante transferencia bancaria a los 60 días a partir de la fecha de recepción del material, toda vez se reciba la factura comercial en tiempo y forma para su registro por parte de Comprador.
- 22.3.3. Carta de crédito irrevocable: En caso de acuerdo de pago mediante carta de crédito irrevocable, ésta lo será a 60 días desde la fecha de recepción del Producto o Servicio en las instalaciones del Comprador contra la presentación de los siguientes documentos:
- Dos facturas comerciales
 - Packing List
 - Documento de Transporte
 - Certificado de Conformidad Original emitido por el Fabricante o Certificado de Trazabilidad de Origen
 - Certificado de Conformidad emitido por el Proveedor
- 22.3.4. En el caso de que el Proveedor solicite carta de crédito como medio de pago, éste deberá facilitar al Comprador aval bancario garantizado por entidad financiera de primer orden, residente en España, que asegure el cobro del régimen de penalidades por retrasos o incumplimientos del Pedido.
- 22.3.5. Confirming: el pago de suministro del Producto o Servicio de Proveedores a través de Confirming se realizará mediante entidad bancaria elegida por el Comprador. La emisión se realizará semanalmente con un vencimiento de al menos 60 días desde la fecha de recepción del Producto o Servicio y registro de la factura comercial.
- 22.4. *Anticipos*: cualquier anticipo o cantidad que el Comprador entregue a cuenta requerirá que el Proveedor con carácter previo preste garantía suficiente por entidad financiera de primer orden ejecutable por el Comprador a primer requerimiento en el caso de incumplimiento del Pedido.
- 22.5. *Condiciones Especiales*. Los gastos originados por los avales serán por cuenta del Proveedor. Así como los originados por confirming, si el Proveedor decide anticipar el importe a cobrar antes de la fecha de vencimiento propuesta.

23. FACTURACIÓN

- 23.1. Todas las facturas deberán contener los requisitos exigidos por el Reglamento de Facturación (R.D. 1619/2012, de 30 noviembre).
- 23.2. Las facturas serán enviadas al buzón de recepción del Comprador para su registro (mar.cuesta@epicom.com) debiendo figurar obligatoriamente en las mismas el número de Pedido.
- 23.3. Se deberá acompañar cada factura de alguno de los siguientes documentos:
- 23.3.1. Por entrega de Productos: copia del albarán o referencia del acta de recepción.
- 23.3.2. Por prestación de Servicios:
- Acta de conformidad a los Servicios prestados, si procede.
 - Referencia del pago de seguros sociales por parte del Proveedor, en caso de subcontrataciones de personal.
 - Desglose de los importes facturados por proyecto.

24. PROPIEDAD INDUSTRIAL E INTELECTUAL (IPR Rights)

- 24.1. El Proveedor mantendrá indemnes y defenderá, libre de todo daño, perjuicio, coste o gasto, al Comprador o a terceros que utilicen o vendan el Producto o Servicio objeto del Pedido frente a toda demanda o acción por infracción de derechos de propiedad intelectual, diseños industriales, marcas, patentes, modelos de utilidad, secretos empresariales y topografía de semiconductores (en adelante, todos ellos, los “IPR Rights”) derivados de la venta del Producto o Servicio.
- 24.2. El Proveedor mantendrá asimismo al Comprador libre de responsabilidades y le indemnizará por todo daño, perjuicio, coste o gasto en que incurra por causa de cualquier demanda o acción contra el Comprador o el cliente final que utilice, compre o venda el Producto o Servicio objeto del Pedido. El Comprador podrá participar en la defensa contra estas demandas o acciones por infracción de los IPR Rights, si así lo decidiera, o asumir por sí solo la defensa, utilizando sus propios abogados y procuradores.

25. ACCIDENTES E INDEMNIZACIONES

- 25.1. El Proveedor indemnizará y eximirá al Comprador de toda pérdida, responsabilidad económica o penalización en que incurra por incumplimiento por el Proveedor de la legislación en la ejecución del Pedido.
- 25.2. **[CF]** El Proveedor se obliga a concertar a sus expensas, y por la cantidad necesaria, los seguros de Responsabilidad Civil por Daños a Terceros y de Accidentes de Trabajo, necesarios para proteger al Comprador de los riesgos anteriormente citados, y de cualquier reclamación por incumplimiento de la legislación de la Seguridad Social. El Proveedor enviará al Comprador copias de dichas pólizas de seguro, obligándose a ampliar el alcance de las mismas si en opinión del Comprador se considerase preciso.
- 25.3. El Proveedor eximirá al Comprador de toda reclamación por accidente o muerte de sus propios empleados, así como de las planteadas por terceros relativas a daños a las personas o a la propiedad que se produzcan o resulten de accidentes, de acciones u omisiones del Proveedor incluidos en las cláusulas 21.1, 25.2, 27 y 29 de estas CGC.
- 25.4. En el caso de que el Proveedor incorpore al Producto que ha de suministrarse en virtud del Pedido; o guarde, por cuenta del Comprador, Producto o utillaje que éste le facilite directa o indirectamente, el Proveedor será totalmente responsable de cualquier pérdida o daño que se produzca en dicho Producto o utillaje, desde el momento en que entre en su posesión hasta que pase de nuevo a poder del Comprador o de alguna otra persona autorizada para recibir el Producto o utillaje.

26. PUBLICIDAD Y CONFIDENCIALIDAD

- 26.1. No se podrá hacer referencia, describir o utilizar con fines publicitarios o promocionales el Contrato, el Pedido, la Oferta, la Documentación Técnica o la información contenida en los mismos sin previa autorización expresa y por escrito del Comprador.
- 26.2. **[CF]** Todos los planos, diseños y especificaciones entregados por el Comprador al Proveedor, así como cualquier documento de compras como petición de Oferta o solicitud de precios en cualquier formato, Pedido, carta de intenciones o cualquier otra documentación con interés comercial o contractual generadas

por el Comprador, son de la exclusiva propiedad de este y se consideran como confidenciales, y en consecuencia el Proveedor se obliga a no prestar ni, en general, utilizar los mismos ni sus copias o reproducibles sin previo consentimiento expreso de aquél, dado por escrito para cada caso.

- 26.3. El Proveedor será responsable frente al Comprador de toda utilización indebida del Contrato, el Pedido, la Oferta, la Documentación Técnica, tanto por su parte o el personal dependiente de él como de sus Subcontratistas que haga intervenir o el personal de éstos.

27. COMPLIANCE

- 27.1. El Comprador considera el comportamiento ético como un parámetro clave de su negocio. En consecuencia, dispone de un Código de Conducta de los Proveedores que establece los principios y normas a seguir, incluyendo una política de tolerancia cero con cualquier forma de corrupción. Dicho Código de Conducta deberá ser firmado por el Proveedor para su homologación.
- 27.2. **[CF]** El Proveedor se obliga a cumplir el Código de Conducta de los Proveedores; y se asegurará de su cumplimiento por todos sus directivos, empleados, agentes y Subcontratistas involucrados en el suministro de los Productos y Servicios objeto del Pedido.
- 27.3. El Proveedor informará al Comprador de cualquier sospecha de incumplimiento en el Código de Conducta de los Proveedores.
- 27.4. El Proveedor incluirá el contenido del Código de Conducta del Proveedor o código de conducta análogo, pero nunca más laxo, en los contratos y acuerdos con sus Subcontratistas.
- 27.5. El Proveedor, en caso de solicitarlo el Comprador, proporcionará información de manera regular sobre el cumplimiento del Código de Conducta del Proveedor y de las medidas adoptadas para garantizar el mismo. El Comprador podrá realizar las auditorías necesarias para garantizar dicho cumplimiento.

28. PROTECCIÓN DEL MEDIO AMBIENTE

- 28.1. Los Productos deben también cumplir con los requisitos medioambientales contenidos en las especificaciones, en su caso, o cualquier otro acuerdo existente por escrito con el Comprador.
- 28.2. **[CF]** Los Productos deberán cumplir con todos los requisitos legales aplicables a la producción, uso, reparación, mantenimiento, transporte, destrucción o venta de los mismos.
- 28.3. El Proveedor se obliga a rellenar y devolver el cuestionario medioambiental y la declaración de compromiso ambiental junto al formulario de homologación de proveedor.
- 28.4. El Proveedor, a solicitud del Comprador, proporcionará un certificado de que los Productos se atienen a los requisitos contenidos en esta cláusula.
- 28.5. En los casos en los que se establezca legalmente, el Comprador devolverá los Productos al Proveedor para asegurar el tratamiento adecuado de sus residuos.
- 28.6. El Proveedor definirá e implementará un sistema que permita trazar cualquier Producto hasta la fuente de fabricación.
- 28.7. El Proveedor dispondrá de procedimientos que permitan la trazabilidad de los componentes del Producto desde el suministro de sus componentes al Proveedor hasta la entrega del Producto al Comprador, pasando por la fabricación.
- 28.8. El Proveedor asegurará que la gestión de residuos asociada a la producción al igual que la asociada al embalaje, se realiza de forma correcta, aportando los certificados de destrucción correspondientes y emitidos por gestor autorizado.

- 28.9. En la medida de lo que sea posible, el Proveedor utilizará medios de transporte de baja emisión de CO₂, medios híbridos o eléctricos, para contribuir a la reducción de emisiones de CO₂ a la atmósfera.

29. PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

- 29.1. **[CF]** Las Partes reconocerán el cumplimiento de la legislación sobre protección de datos personales, en concreto, el Reglamento UE 2016/679 (RGPD), y la Ley Orgánica 3/2018 (LOPDGDD), así como cualquier otra disposición de desarrollo presente o futura, reconociendo que dicha legislación establece una serie de obligaciones para el adecuado tratamiento de datos de carácter personal.
- 29.2. En los casos en que la relación formalizada entre las Partes conlleve un acceso o tratamiento de datos personales de la otra, ambas Partes se comprometerán a formalizar un acuerdo de protección de datos personales que las vincule, previo al comienzo de la prestación de los Servicios.
- 29.3. A estos efectos y con carácter general, el Comprador hará llegar al Proveedor el “Acuerdo de condiciones de tratamiento de datos personales”, para su revisión, conformidad y devolución firmado por parte del Proveedor. En función del tipo de externalización, Servicio o Producto, se podrán solicitar garantías adicionales, así como el cumplimiento de otra normativa sectorial o vinculada a la protección de datos personales.
- 29.4. Por norma general, en la mayoría de las situaciones que se den las condiciones del punto dos, el Proveedor adquirirá el rol de Encargado del Tratamiento, que es la persona física o jurídica, autoridad pública, servicio u otro organismo que presta un Servicio al Responsable del Tratamiento (el Comprador) que conlleva el tratamiento de datos personales por cuenta de éste, siguiendo sus instrucciones. El Proveedor se obliga a rellenar y devolver el cuestionario medioambiental y la declaración de compromiso ambiental junto al formulario de homologación de Proveedor. Su contenido reunirá los requisitos establecidos en el art 28 RGPD, entre otros. En estos casos, el Proveedor deberá ofrecer garantías suficientes respecto a la implantación y el mantenimiento de las medidas técnicas y organizativas apropiadas, de acuerdo con lo establecido en la normativa de protección de datos, garantizando la protección de los derechos de las personas afectadas. La adhesión a códigos de conducta o la posesión de certificados oficiales vinculados a la protección de datos y seguridad de la información, podrá utilizarse como elemento para demostrar la existencia de las garantías suficientes referidas en el apartado 5 del artículo 28 RGPD.

30. PROTECCIÓN FRENTE A CIBERAMENAZAS

- 30.1. El Proveedor garantizará el derecho a evaluar y auditar sus propios controles de seguridad frente a ciber amenazas, en forma periódica o cuando se presenten cambios significativos en los mismos o en la relación contractual entre ambas Partes.
- 30.2. **[CF]** El Proveedor aceptará las prácticas de seguridad de la información propuestas por el Comprador. En caso necesario comunicará, en forma oportuna, su imposibilidad de adherirse a alguna, algunas o todas ellas en un momento determinado.
- 30.3. En los casos que se indique, según el Esquema Nacional de Seguridad (Real Decreto 311/2022), el Proveedor se obliga a rellenar y devolver el cuestionario de ciberseguridad junto al formulario de homologación de Proveedor.
- 30.4. El Proveedor informará al Comprador sobre cualquier violación a la seguridad de la información que pueda afectar sus operaciones o negocios.

- 30.5. El Proveedor comunicará al Comprador los planes de tratamiento establecidos ante posibles violaciones de la seguridad, y los tiempos en que tendrán efecto las acciones previstas.
- 30.6. El Proveedor demostrará con evidencia irrefutable, que los controles que ha implementado y las acciones correctivas que ha diseñado cumplen con los requisitos contractuales. Es probable que esta demostración de cumplimiento requiera una auditoría o una verificación de algún tercero.
- 30.7. El Proveedor puede tener la necesidad de aplicar a otras organizaciones con las que suscriba acuerdos, las mismas políticas y condiciones que a él le ha impuesto el Comprador, en la medida en la que se conforme una cadena de suministro.
- 30.8. El Proveedor informará al Comprador de manera puntual de todos los cambios en su entorno ciber que afecten el negocio o la operación de sus clientes.

31. FUERZA MAYOR

- 31.1. Ninguna de las Partes será considerada responsable por el incumplimiento de sus obligaciones contractuales cuando la ejecución de tales obligaciones se retrase o se hiciese imposible como consecuencia de fuerza mayor, lo cual se comunicará a la otra Parte en un plazo máximo de 48 horas. En ningún caso serán considerados supuestos de fuerza mayor los retrasos o incumplimientos derivados de huelgas o conflictividad laboral interna del Proveedor.
- 31.2. Los plazos de previstos en estas CGC se prolongarán por un período equivalente al tiempo perdido por causa de fuerza mayor. En el caso de que una casusa de fuerza mayor subsistiera después de que los plazos de cumplimiento se hubiesen retrasado por este motivo más de 15 días naturales, el Comprador comunicará al Proveedor, a su libre albedrio, la continuidad o la cancelación del Pedido y, en su caso, de las relaciones contractuales.

32. ARBITRAJE

- 32.1. Toda controversia derivada de un Pedido o que guarde relación con él, incluida cualquier cuestión relativa a su existencia, validez, interpretación, cumplimiento o terminación, será resuelta definitivamente mediante arbitraje administrado por la Corte de Arbitraje de la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Servicios de Madrid, de acuerdo con su Reglamento de Arbitraje vigente a la fecha de presentación de la solicitud de arbitraje. El tribunal arbitral que se designe a tal efecto estará compuesto por un único árbitro. El idioma del arbitraje será el español. La sede del arbitraje será Madrid (España). El arbitraje será de Derecho.